ADICIÓN Y PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.5816729 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BRIAN ALEXANDER MARTINEZ CABRERA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 8Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA Para el Programa Formación PELUQUERIA. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $35166170 . **4.** Que GABIS DE JESÚS AMAYA supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 9 de septiembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 20 de diciembre, y en consecuencia adicionarlo en la suma $558193, indicando lo siguiente: *El Centro de formación cuenta con metas asignadas en la vigencia 2024 para la atención de los servicios prestados de aprendices víctimas y desplazados ubicados en los diferentes municipios del departamento del atlántico tanto en zonas rurales como urbanos, de ahí la necesidad de contar con instructores contratados, recursos para materiales de formación como elementos pedagógicos para facilitar la transmisión de saberes, así mismo recursos por concepto de viáticos para visita a los sectores como prolongación y divulgación de la oferta, realizar seguimientos y visitas técnicas que nos permitan tanto cumplir con las metas como formar con eficiencia a la población objeto, por cuanto es fundamental extender en tiempo y dinero los contratos suscritos por el Centro de Comercio y Servicios e instructores dado que se encuentra establecido en la planeación institucional contenido en el plan anual de adquisiciones del 2024., de esta manera brindamos nuestros servicios mayormente a los aprendices y nos preparamos en el cierre de la vigencia culminando informes, matriculas, prospectiva 2025 entre otras actividades enmarcada en la misionalidad..".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 20 de diciembre, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 20 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $558.193, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $35.724.363,00. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

MES	DIAS	HONORARIOS	3.349.159,00
ENERO	0	$ -	0,00%
FEBRERO	30	$ 3.349.159,00	9,37%
MARZO	30	$ 3.349.159,00	9,37%
ABRIL	30	$ 3.349.159,00	9,37%
MAYO	30	$ 3.349.159,00	FALSO
JUNIO	30	$ 3.349.159,00	9,37%
JULIO	30	$ 3.349.159,00	9,37%
AGOSTO	30	$ 3.349.159,00	9,37%
SEPTIEMBRE	30	$ 3.349.159,00	9,37%
OCTUBRE	30	$ 3.349.159,00	9,37%
NOVIEMBRE	30	$ 3.349.159,00	9,37%
DICIEMBRE	20	$ 2.232.772,67	6,25%
TOTAL	**260**	**$ 35.724.363,00**	

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 de 2024, expedido por (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA**

CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Revisó: Israel de Aguas – profesional grado 04